

## REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

### ANTECEDENTES.

I.- Con fecha 4-Mayo-2023 el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas firmaron un Convenio de Colaboración en relación a la gestión de las subvenciones dirigidas a sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva en la modalidad de fútbol y fútbol sala durante la Temporada 2022/2023.

II.- Con fecha 2-Junio-2023 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas el Decreto número 2023-0357 del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria por el que se aprobó la Convocatoria de Subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol y se aprobaron las Bases Regulatorias de dicha subvención.

III.- De conformidad con lo previsto en la Circular n.º 39 de la FIFLP, Temporada 2022/2023, el plazo para la presentación de solicitudes se inició el pasado 5 de junio de 2023 y finalizó el 30 de junio de 2023.

IV.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se ha advertido la concurrencia de determinados aspectos que requieren ser subsanados por lo que, con arreglo a lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria de Subvenciones, se requiere a los clubes solicitantes que figuren en el listado adjunto que, en el improrrogable plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este requerimiento, procedan a subsanar los aspectos que se les indican, ello bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NOMBRE DEL CLUB	MOTIVO DE SUBSANACIÓN
Las Coloradas	1
Las Majoreras	1 - 3
Valleseco	1
Gáldar-Cohesan	1
Victoria	1
Basilea	1
Talcan	1
Intercanarias	1
Acodetti	1 - 4 - 5
Sardina	1
Unión Viera	1 - 6
Teldeportivo	1 - 7
Garepa Viera	1 - 8
Marzasport	1 - 9
Unión Marina	1
Bugedo	1
Arguineguín	1
Lomo Blanco	1
Castillo	1 - 5 - 10
Balos	1 - 11
Playa del Hombre	1
Daniel Carnevali	12 - 13 - 14
Valsequillo	1
Los Álamos-El Pino	1 - 5
Goleta	1
Muelle Grande	1
Tamaraceite	1
Olirón	1
Siete Palmas	1
Simuseti	5 - 12
Valdecasas	1
Panadería Pulido San Mateo	1
San Antonio	1 - 11



FEDERACIÓN INTERINSULAR  
DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

Fataga Fútbol Sala	1
Valsefutsal	1
Firgas	1
Julio Suárez	1
Guayarmina	1 - 11
Calero	1 - 5 - 15
Ambar Hockey Club	1
Futsal Costa Mogán	1 - 11
San Fernando	1
Pilarteme Veteranos	1
Puertos de Las Palmas	1
Cerruda	1 - 16
Barrial	1
Piletas	1
Cañón Ambar Las Huesas	1
Rolvinternacionale	1 - 17 - 18
Cruce de Arinaga-Doramas	1 - 12
Axinámar	1 - 8 - 19
Longueras	1 - 20
Teror	1
Crunaga	1 - 15
Aguiluchas de Guía	13 - 19 - 21
Guía	1 - 19 - 21
Arucas	1
Achamán Santa Lucía	1
Agaete	1 - 8 - 22
Moya	1
Arsenal Town	1
Roque Amagro	1
Vecinkluf	1 - 14
Las Crucitas-Agüimes	1 - 8 - 23
Carrizal	1
Fomento San Rotán	1
Alcaravám-La Salle	1 - 11 - 12 - 24 - 25
Malta 97	3 - 26
San Isidro	1 - 3
Cardones	1
Real Sporting de San José	1 - 5
Santidad Banot	1
Guinguada Apolinario	1 - 27
Arte Toledano	1 - 14 - 19 -
Estrella	1



FEDERACIÓN INTERINSULAR  
DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

Pedro Hidalgo	1
Costa Ayala	1
Zoco Negro de Arinaga	26
Villa de Santa Brígida	1
Almenara	1
Telde	1
Las Torres	1 – 17 – 18 -27
Corazón de María	1
La Garita	1
Tablero	1
Heidelberg	1 - 11
Fundación Canaria UDLP	1 – 3 - 5
Unión Deportiva Las Palmas	1 – 5 - 11
Alcotán Canarias	1
Loyola	1 – 13 - 29
Bañaderos	1
Atalaya	26
Barahunda	30
Isleclub	16

<b>CÓDIGO</b>	<b>MOTIVO DE SUBSANACIÓN</b>
1	Debe cumplimentar, firmar y presentar el Modelo Normalizado de Solicitud de Abono Voluntario de Cantidades
2	El Certificado de inexistencia de deuda con la Seguridad Social aportado está caducado.
3	El Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias aportado está caducado.
4	El Certificado de inexistencia de deuda con la Seguridad Social aportado corresponde a un club deportivo distinto.
5	El objeto del Certificado de inexistencia de deuda con la Hacienda Autónoma es erróneo.
6	Debe aportar Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria.
7	El Certificado de inexistencia de deuda con la Hacienda Autónoma aportado corresponde a un club deportivo distinto.
8	Debe aportar Certificado definitivo de inexistencia de deuda con la Hacienda Estatal
9	El Certificado de inexistencia de deuda con la Seguridad Social debe estar a nombre del club deportivo.
10	Debe aportar copia del reverso del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a del club deportivo.
11	Debe aportar por separado el anverso y el reverso del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a del club deportivo.
12	Debe aportar el documento original del Certificado de inexistencia de deuda con la Seguridad Social.
13	Debe aportar el documento original del Certificado de inexistencia de deuda con la Hacienda Estatal.
14	Debe aportar el Certificado definitivo del Registro de Entidades Deportivas.
15	Debe aportar el documento original del Certificado del Registro de Entidades Deportivas.
16	El Documento Nacional de Identidad del Presidente/a del club deportivo debe estar en vigor.
17	Debe aportar el documento original del Certificado de inexistencia de deuda con la Hacienda Estatal, sin escanear ni fotocopiar.
18	Debe aportar el documento original del Certificado de inexistencia de deuda con la Hacienda Autónoma, sin escanear ni fotocopiar.
19	Debe aportar el documento original del Certificado de inexistencia de deuda con la Hacienda Autónoma.
20	Debe aportar un Certificado del Registro de Entidades Deportivas que permita

	verificar la firma electrónica.
21	Debe aportar nuevo Certificado de Titularidad de cuenta bancaria.
22	La cuenta bancaria consignada en el Certificado de Titularidad debe coincidir con el CIF del club deportivo.
23	Debe aportar un Certificado del Registro de Entidades Deportivas en el que conste en actual Presidente/a del club deportivo.
24	El Certificado de inexistencia de deuda con la Hacienda Estatal debe estar a nombre del club deportivo
25	El Certificado de inexistencia de deuda con la Hacienda Autonómica debe estar a nombre del club deportivo
26	El Certificado de inexistencia de deuda con la Hacienda Estatal aportado está caducado.
27	Debe aportar el documento original del Certificado de inexistencia de deuda con la Seguridad Social, sin escanear ni fotocopiar.
28	La copia del anverso y el reverso del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a del club deportivo resulta ilegible.
29	La copia del anverso y el reverso del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a del club debe aportarse sin recortes.
30	Debe aportar copia del anverso y el reverso del Documento Nacional de Identidad, en vigor, del Presidente /a del club deportivo.

### PARTE DISPOSITIVA.

**PRIMERO.- Requerir a los clubes deportivos que figuran entre los anteriormente relacionados, por plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que procedan a subsanar su solicitud en base a los motivos anteriormente expresados, ello bajo apercibimiento de tenerles por desistidos en su solicitud.**

**SEGUNDO.-** Se les hace saber a los clubes deportivos que en su solicitud marcaron la casilla denominada “Solicito a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas que la cantidad que le corresponde percibir en relación a la subvención convocada por el Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria dirigida a sufragar los gastos soportados por los clubes deportivos de la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva en la modalidad de fútbol y fútbol sala durante la Temporada 2022/2023 sea destinada a afrontar la deuda que mantiene con esa Federación” que deberán cumplimentar, firmar y presentar el documento denominado “Modelo Normalizado de compromiso de abono voluntario de cantidades”, que se encuentra accesible a través del siguiente enlace:

<http://www.fiflp.com/media/66908/2023-04-12-modelo-compromiso-abono-voluntario-de-cantidades-afiflp.pdf>

**TERCERO.-** Se les hace saber a los clubes deportivos que han formulado alegaciones frente a la cantidad estimada que deben percibir en concepto de subvención que dichas alegaciones no serán tenidas en cuenta ni valoradas en este momento procesal. Así las cosas, deben saber que, si así lo desean, podrán formular esas alegaciones dentro del trámite de audiencia que se conferirá tras la publicación de la Resolución Provisional (Basé Décima, apartado cuarto, de la Convocatoria de Subvenciones).

**CUARTO.-** Se comunica a todos los clubes deportivos que la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas mantendrá operativo el servicio de ayuda y asistencia en relación a la presente convocatoria de subvenciones, por lo que las incidencias o consultas que les puedan surgir serán atendidas a través de la dirección de correo electrónico “ayudas@fiflp.com” y a través del teléfono “928 247 962” preguntando por Yasmina Santana.

**QUINTO.-** Dar traslado al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria del presente Requerimiento de Subsanción, a los efectos de su mero conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2023.

Fdo.- José Juan Arencibia Alemán  
-Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas-